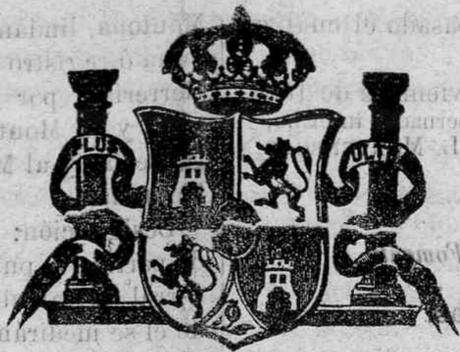


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



NUMERO 85.

Martes 27 de Noviembre.

Año de 1885.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular número 112

El día 20 al 21 del mes actual, fué robada en la Nave, población de este concejo de Sabugal, Portugal, á Antonio Joaquin Ribeiro, una yegua cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la indicada yegua, y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, y caso de ser habida, se ponga á mi disposición.

Cáceres 23 de Noviembre de 1883.
DEMETRIO BETEGÓN.

Señas.

Edad cerrada, tiene la marca, color castaña oscura, en la testa algunos pelos blancos que se notan observando con cuidado, en el hombro tiene tambien pelos blancos resultado de haber sido herida.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. José Manzano Martinez, vecino de D. Benito, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy y en este dia, una solicitud de registro con el nombre de «Virgen del Carmen» núm. 3.989, para que se le concedan doce pertenencias de mineral hierro y otros metales en término Realengo de Almoharin, en tierras ó dehesa de D. Santiago Solo

de Zaldiva, de D. Gabriel Llamas y tierras de pan llevar de D. Juan Avila, los dos últimos, vecinos de dicho pueblo de Almoharin, y el primero de D. Benito, ya referido; lindando por Norte y por Este, con dicha dehesa de D. Gabriel Llamas, y con las tierras de D. Juan Avila; y por Sur y por Oeste, con la dehesa ya dicha de D. Santiago Solo de Zaldiva.

Designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que está junto á la huerta del Sr. Zaldiva, y á diez metros próximamente de la misma; desde dicho punto de partida en dirección á Noreste, se medirán 60 metros, y se colocará la primera estaca; desde esta al Noreste 500 metros y se pondrá la segunda; desde esta al Sureste 120 metros, tercera estaca; desde esta al Suroeste 1.000 metros, cuarta estaca; desde esta al Noroeste 120 metros, quinta estaca, y desde esta á donde se colocó la primera estaca 500 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Noviembre de 1883.
El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Seccion de Fomento.

Minas

Por D. Francisco Manzano Bravo y D. Atilano Andrés Bravo, vecinos de Logrosan, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 21 del actual y en este dia, una solicitud de registro con el nombre de «Consuelo» número 3 994, para que se le concedan veinte pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Logrosan y sitio el Consuelo.

Designación: Se tomará como punto de partida un afloramiento de di-

cho filon, situado en una cerca perteneciente á D. Ramona Zarro, que linda por Norte, con fincas de don Sebastian Gil; por Oriente y Occidente con calles públicas, y por Sur, con terreno abierto llamado La Colada, partiendo del mencionado punto se medirán en dirección de Oriente 100 metros y despues en ángulo recto, ó sea en dirección Norte 700 metros, y allí se pondrá la primera estaca; de esta se medirán 200 metros en dirección á Occidente, y se colocará la segunda estaca; despues 1.000 metros para Sur, y allí la tercera estaca; luego 200 metros para Oriente, y allí la cuarta y última estaca; finalmente 300 metros desde la cuarta estaca hácia el Norte, y así quedará cerrado el rectángulo de las veinte pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Noviembre de 1883.
DEMETRIO BETEGÓN.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Mateo Guillén Moreno, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer y en este dia, una solicitud de registro con el nombre de «San Bernardo» núm. 3.991, para que se le concedan trece pertenencias de mineral hierro en término de Montehermoso, parajes que llaman Valde la Hunde y Herrerías, lindante por Norte, con Valde la Hunde y tambien por Poniente; por Levante, con Valde la Hunde y Herrerías y la mina La Providencia, y por Mediodia con las Herrerías.

Designación: Se tendrá por punto

de partida el centro de la puerta de la casa del corral de ganado de Victoria Garrido en Valde la Hunde; desde él se medirán en dirección Mediodia, 23° Levante, 380 metros ó los que haya hasta la mina La Providencia, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Poniente 23° Mediodia, 300 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en dirección Norte, 23° Poniente, 300 metros, fijando la tercera; desde esta en dirección Levante, 23° Norte, 100 metros, fijando la cuarta; desde esta en dirección Norte, 23° Poniente, 200 metros, la quinta; desde esta en dirección Levante, 23° Norte, 200 metros, la sexta, y desde esta en dirección Mediodia, 23° Levante, se medirán 120 metros ó los que resulten hasta el punto de partida quedando de este modo designadas las trece pertenencias que solicita.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 20 de Noviembre de 1883.
El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Plácido Rojas Hidalgo, vecino de Logrosan, se ha presentado en este Gobierno con fecha del 16 y en este dia, una solicitud de registro con el nombre de «Logrosana» número 3 990, para que se le concedan doce pertenencias de mineral fosfato de cal y otros metales en término municipal de Logrosan, al sitio ó paraje conocido con el nombre del Callejon, propiedad de José Calle y Gomez, lindando por Levante, con heredad de María Roanes; al Sur, con finca de Sebastian Quirós; al Ponien-

te, con el mismo, y al Norte, con dehesa boyal de dicha villa.

Designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que se abrirá cerca de un chaparro pequeño de encima que está á 25 metros del filon, próximo al camino de Madrigalejo; desde dicho punto se medirán en dirección al Levante, 50 metros; al Poniente, 150; al Norte, 300, y al Sur, otros 300, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que solicita.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días

que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 19 de Noviembre de 1883
El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Mateo Guillen Moreno, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer y en este dia, una solicitud de registro con el nombre de «San José,» número 3.992, para que se le concedan doce pertenencias de mineral hierro en término de Montehermoso, paraje que llaman Herrerías y la

Montona, lindante por Norte con la mina ó registro La Providencia y las Herrerías; por Poniente, la misma mina y la Montona; al Levante, las Herrerías y al Mediodia paraje de la Montona.

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto mas al Norte, del corral de ganado de la Montona; desde él se medirán en dirección Levante, 40° Norte, 150 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Norte, 40° Poniente, se medirán 450 metros ó los que haya hasta la miua La Providencia y se fijará la segunda estaca; desde esta en dirección Poniente, 40° Mediodia, se medirán 200 metros, y se fijará la tercera; desde esta en dirección Me-

diodia, 40° Levante, se medirán 600 metros, fijándose la cuarta; desde esta en dirección Levante, 40° Norte, se medirán 200 metros, fijándose la quinta, y desde esta en dirección Norte, 40° Poniente, se medirán 150 metros, ó los que resulten á la primera estaca.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 20 de Noviembre de 1883.
El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

SECCIÓN DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS.	Granos.						Caldos.						Carnes.						Paja.																	
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardt.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.									
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.								
Alcantara.....	15	8			9					42		50	1	20		24		60		74			1		4		4									
Cáceres.....	20	10			19	13				69		58	1	9		77		1	7	1	8		1	63	2	15		9								
Coria.....	20	9			11			11		30		80	1	30		50		1	25	1			1	25	2	50		10								
Garrovillas.....	17	52			7	66				32			1	11		47			95						2	44		10								
Hervás.....	25	20			13	50				52		61	1	11		15			43		87			98	1	63		3								
Hoyos.....	22				13					50		80		80		60			1		70			70	2			7								
Jarandilla.....	21	62			12	61		18	2	43		69		80		31			62						1	31		4								
Logrosan.....	18				10					50		68	1			50			1					3		15		15								
Montanez.....	12	75			7	75				70		75		92		18			68					2			6									
Navalmoral de la Mata.....	20	50			10	40				50		68	1			37			93					2	12		4									
Plasencia.....	22				12	50				83		63	1	8		40			83	1	5		1	42	1	25		8								
Trujillo.....	18	24			9	62				45		60	1			46			75	1	10			1	75		6									
Valencia de Alcántara.....	21	60			11	80				69		1	18		57				91		65			1			4									
TOTALES.....	254	43			135	84		166	55	29	2	6	85		8	62		13	59		5	52		11	2	7	19		5	98		24	15	86		54
Precio medio general en la provincia.....	19	57			10	45		12	81	14	51		53		72		1	5	42		85			90	1	20		1	86		7		6			

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cnts.	
Trigo.....	25	20	Hervás.
	12	75	Montanez.
Cebada.....	13	50	Hervás.
	7	66	Garrovillas.

Cáceres 16 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino, PEDRO L. MONTENEGRO.

En la Gaceta de Madrid núm. 277, correspondiente al día 4 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 30 de Marzo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Onteniente, provincia de Valencia, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 20 de Junio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo com-

parado con el que tenía asignado antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, dicho aumento solo asciende al 40 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravámen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 7'97 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 7'19 pesetas, obtiene un beneficio de 78 céntimos, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

En la Gaceta de Madrid, núm. 305, correspondiente al 1.º de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, provincia de Jaén, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos

correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el aumento del 75 por 100 que le resulta en su actual cupo, comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881 está dentro de los límites marcados en la Real orden de 15 de Julio de 1882;

Y considerando que el tipo medio de gravámen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 2'72, obtiene un beneficio de 3'03 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Pinofranqueado provincia de Cáceres, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en su actual cupo comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, aquel no llega al 50 por 100, siendo así que por la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año; los cupos pueden ser elevados hasta en un 75 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravámen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 3'61 pesetas, obtiene un beneficio de 2'14 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Sauquillo de Paredes, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882 á 83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el cupo que tiene en la actualidad es de 542 pesetas 97 céntimos, y el que tenía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era de 775'66 pesetas, con lo cual le resulta hoy una baja de un 30 por 100 respecto del cupo anterior;

Y considerando que la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, establece como límite máximo para las rebajas en los cupos de consumos al de 30 por 100 procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de impuestos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 3 de Noviembre de 1883.

A las siete y cinco minutos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil interino de la provincia, que declaró en nombre del Gobierno de S. M. abiertas las sesiones del presente período semestral, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de la Memoria formada por la comisión en cumplimiento de lo preceptuado en el núm. 2.º del artículo 98 de la ley provincial, se acordó que los asuntos en ella comprendidos pasen á informe de las respectivas comisiones.

Dada cuenta de comunicación en que D. Pablo García Cano, Presidente de esta Corporación, hace renuncia de dicho cargo, fundado en su mal estado de salud, y disponiéndose que se discutiera en el acto, el Sr. Llamas dijo que creyendo interpretar los sentimientos de todos los compañeros que por unanimidad le habían elegido para ocupar la presidencia de la Corporación, la cual le correspondía, más que por los votos obtenidos, por sus grandes merecimientos como representante de la provincia y relevantes prendas que le adornan, no debía admitirse la renuncia expresada, y previa la oportuna pregunta, así se acordó por unanimidad.

El Sr. Carrión manifestó que siendo él el encargado de presentar la renuncia de que se había dado cuenta, sin que hubiera podido conseguir que desistiera de su propósito el señor Cano, estimaba de su deber dar las gracias en su nombre á la Corporación por el elevado juicio que tiene de las prendas personales de su especial amigo y compañero de distrito, al cual tendría el gusto de participárselo, y esperando que en vista de tal aptitud no insista en su propósito.

Se dispuso pasaran á las Comisiones correspondientes, una solicitud de doña Isabel Becerra, viuda de Ocampo, pretendiendo se conceda á su hija doña Luisa, una pensión para seguir los estudios en la Escuela Nacional de Música y Declamación, y otra de la Superiora de las Hermanitas de los Pobres de esta capital, pretendiendo algún auxilio para la construcción del asilo que están ejecutando, habiendo excitado el Sr. Guillen á la Comisión sobre el último

asunto, porque emita dictamen en término breve.

A propuesta del Sr. Guillen se acordó saludar respetuosamente al Gobierno de S. M. ofreciéndole el testimonio de la consideración de esta corporación y su decidida cooperación en la esfera que le es propia.

Anunciándose que se iba á proceder á la elección de Vicepresidente de la comisión provincial, según dispone el art. 12 de la ley, se suspendió la sesión por diez minutos, para dar tiempo á que pudieran estenderse las papeletas de votación; y continuada trascurridos estos, el Sr. Asensio manifestó que habiéndose ausentado del salón el Sr. Calleja, no había suficiente número de Diputados para tomar acuerdo, pidiendo que se contaran; y verificado resultó hallar se presentes en el salón solo 14 señores, número insuficiente para deliberar según el art. 67 de la ley, manifestando el Sr. Presidente que por esta causa y para cumplir el precepto terminante del art. 12 de la misma, suspendía la sesión hasta el lunes próximo, á las once de la mañana, siendo las ocho y cinco minutos de la noche.

Continuada á las once y cuarto de la mañana del lunes 5, bajo la presidencia del mismo Sr. Gobernador civil interino, y asistencia de iguales señores, con más Monje, Peñaranda y Saenz, se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial en votación secreta y por papeleta, ofreciendo el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Gabriel Llamas Celis, 14 votos; D. Miguel Muñoz Mayoralgo, dos votos, y papeletas en blanco una.

Quedando por lo tanto elegido Vicepresidente de la Comisión provincial para el año próximo D. Gabriel Llamas Celis.

Anunciándose por el Sr. Presidente que se iba á proceder al nombramiento de Vicepresidente de la Diputación, cargo que resultaba vacante por renuncia de D. Vicente Martínez Malo del de Diputado, á causa de optar por el de Concejal del Ayuntamiento de Trujillo, para el que ha sido elegido, el Sr. Cotrina hizo uso de la palabra para pedir que se suspendiera la elección anunciada hasta que fueran cubiertas las vacantes que existen en la Corporación provincial, y el Sr. Llamas para manifestar su opinión de que desde luego se procediera al nombramiento indicado, tuvo éste lugar en votación secreta, resultando elegido para dicho cargo don Antonio Asensio y Neila, por 14 votos y cuatro papeletas en blanco.

Expresándose acto seguido por el Sr. Presidente que se iba á proceder al nombramiento de un vocal de la Comisión permanente de actas para cubrir la vacante que en ella ha dejado el fallecimiento de D. Felipe Fortuna García Orellana, tuvo éste lugar en votación secreta, resultando elegido D. Estéban Gil Moreno, por 14 votos y cuatro papeletas en blanco.

Quedó enterada de no poder concurrir á estas sesiones por hallarse enfermo el Sr. Ortiz y á la del día de hoy el Sr. Belmonte por igual causa.

Y por último se acordó celebrar en el presente período semestral seis sesiones en días consecutivos, dando principio cada una á las seis de la tarde, á contar desde la del día de hoy.

Y siendo las doce menos cuarto de la mañana se levantó la sesión para constituirse la Diputación en sesión secreta.—El Secretario de la Diputación, Máximo Tuñón.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Anuncio

Para proceder con exactitud á la formación del amillaramiento de la riqueza que radica en este término jurisdiccional, cuyo documento ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1884 á 85, la comisión de evaluación, en su deseo de que no se le figure á ningún contribuyente en su respectiva plaua de riqueza otras propiedades más que aquellas que legítimamente les correspondan, ha creído necesario poner en conocimiento de los mismos por medio del presente anuncio, las ventajas que han de resultarles, al dar cada uno cuenta de las vicisitudes ó alteraciones que sus propiedades hubieren sufrido.

Ese acto podrá tener lugar con la presentación, en la Secretaría de la Comisión de evaluación, de las escrituras en las que acreditándose la transferencia del dominio, se acredita á la vez el pago de derechos que al Estacorresponden.

Del propio modo se excita á los hacendados por riqueza pecuaria y colonia para que manifiesten por medio de relación jurada, las altas ó bajas que dichas propiedades hubiesen sufrido, á cuyo efecto se concede el improrrogable término de todo el mes de Diciembre del corriente, tiempo mas que suficiente para que eviten á sus intereses el perjuicio que pudieran irrogarles una negligencia mal entendida.

La presidencia de la comisión, recomienda con encarecimiento á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos en que haya hacendados, contribuyentes por esta capital, hagan porque llegue á noticia de todos la inserción en el Boletín del presente anuncio.

Cáceres 22 de Noviembre de 1883.
—Blas García Cuéllar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de la adjunta relación del impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentada por la Sociedad General de Fosfato de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ella todo aquel que no la encuentre exacta en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Cáceres 24 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Blas García Cuéllar.

Impuesto del 1 por 100.

MINAS.

LIQUIDACION correspondiente al primer trimestre del año de 1883 á 84.

NOMBRES DE LAS MINAS,	Mineral obtenido — Toneladas.	Valor de las tonela- das de mi- neral.	Importe total del valor.		Impuesto cor- respondiente al 1 por 100.	
			Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.
Esperanza.....	274	12 50	3425		34	25
Esmeralda.....	1279	10	12790		127	90
San Salvador.....	207	8 50	1759	50	17	59 5
San Eugenio.....	982	8	7856		78	56
Abundancia.....	2023	7 50	15172	50	151	72 5
Totales.....	4765		41003		410	03

Importa esta liquidación, cuatrocientas diez pesetas con tres céntimos, correspondientes al impuesto del 1 por 100 que ha de pagar la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres por el producto de sus minas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1883.

Cáceres 12 de Noviembre de 1883.—P. el Director, E. Rouget.

D. Francisco Fernandez Amaya, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á la señora y caballero que iban en el coche de primera clase del tren especial núm. 1, de Valencia de Alcántara á Madrid, en la mañana del 21 de Mayo último, y departamento en que desapareció la portezuela con el revisor de billetes don José Peñalva, para que en el término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que instruyo con motivo de la muerte de dicho revisor de billetes, bajo los apercibimientos legales, y si no pueden trasladarse á este Juzgado, pongan en conocimiento del mismo su residencia, á fin de que la presten en virtud de exhorto que se dirija al juez de instrucción de la demarcación de su domicilio.

Dado en Alburquerque á 13 de Noviembre de 1883.—Francisco Fernandez Amaya.—Por mandado de su señoría, Damián Gutiérrez Galbán.

D. Agustín Collar y Romero, Juez mu-

nicipal é interino de instrucción de partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Juan del Valle Herrero, natural de esta capital, casado, de 25 años, locero, según su cédula personal y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días contados desde la inserción de este edicto-requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en los extrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por disparo de un arma de fuego contra los agentes de orden público; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las autoridades así civiles como judiciales de la Nación se sirvan ordenar que por sus agentes se proceda á la busca y captura de referido sujeto remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 21 de Noviembre de 1883.—Agustín Collar.—Por mandado de su señoría, Juan Flores.

D. Francisco Rodriguez Luengo, Juez municipal de esta villa é interino de

primera instancia de este partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Marcelino Torrecilla, elector para Diputados á cortes y en el distrito de Plasencia, se ha presentado demanda que le ha sido admitida, solicitando se excluyan de las listas electorales para Diputados á cortes á Deogracias Lozano Sanchez, Francisco Luengo Iñiguez, Juan Luengo Campos, Julian Marcos Martin, Juan Antonio Mateos Diaz, Lucas Lozano Mateos, Ramon Fernandez y Fernandez, Francisco Gregorio Mogedano y Francisco Iñiguez Jimenez, vecinos de Pasarón, por no satisfacer al tesoro las cuotas señaladas por la vigente ley.

Lo que se anuncia al público por término de veinte días, según dispone el art. 27 de referida ley.

Dado en Jarandilla á 19 de Noviembre de 1883.—Francisco Rodriguez Luengo.—El Secretario de gobierno, Simon Vivas.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Marcelino Torrecilla, elector para Diputados á cortes en el distrito de Plasencia, se ha presentado demanda que le ha sido admitida, solicitando se incluya en las listas electorales para Diputados á cortes á Alonso Sanchez Herrero, Cayetano Gonzalez Timón, Gabriel Gonzalez Pavón, Julian Buezo Martin, Roque Iñiguez Carron, Vicente Timon Martin y Zoilo Martin Luis, vecinos de Pasarón, por hallarse comprendidos en la vigente ley.

Lo que se anuncia al público por término de veinte días, según dispone el art. 27 de la referida ley.

Dado en Jarandilla á 19 de Noviembre de 1883.—Francisco Rodriguez Luengo.—El Secretario de gobierno.—Simon Vivas.

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades de esta provincia y la de Cáceres, para que se sirvan disponer que por los agentes dependientes de su autoridad se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de Miguel de Miras Egea, de 59 años de edad, es de estatura regular, buen color de cara, barba poblada cana, como igualmente el pelo y cejas, viste traje claro de paño bastante deteriorado, alpargatas, pañuelo al cuello y fuma con pipa de madera, y se cita, llama y emplazo á el Miguel de Miras Egea, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración que le está acordada en causa contra el mismo por estupro de la niña Inés Corbacho Tarrona.

Dado en Mérida á 16 de Noviembre de 1883.—Juan de Dios Cabrera.—Por disposición de su señoría, Vicente Calderón y Aquinaco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Acordada por la Junta municipal que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, la demolición y reedificación de la Casa Consistorial de este pueblo, se ha instruido el oportuno expediente para llevarla á efecto, el cual con los documentos prevenidos en la instrucción de 28 de Julio de 1882, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan examinarlos las personas que gusten y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Robledillo de Trujillo 20 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Juan Mateos Dominguez.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD GENERAL

de fosfatos de Cáceres.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los obreros que ya no puede admitir más trabajadores en sus minas, por tener cuantos necesita.

En cambio admite aún las mujeres y niños de ámbos sexos que quieran venir á trabajar en la clasificación de minerales.

Cáceres 24 de Noviembre de 1883.—El Director, E. Jacob.

Se arriendan yerbas para ovejas y vacas en las dehesas Palacio y Palacito, término de esta capital.

Tienen pasto y no están infestadas de viruela.

En la Imprenta de este periódico darán razon.

«LA ACTIVIDAD.»

Compra y conversión de abonados de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello á esta agencia, Portal, 39, Cáceres.

Cáceres 1883.—Imp. de N. M. Jimenez